



H. Concejo Deliberante del Partido de General Villegas

VISTO:

El Expediente N° 1085/07 iniciado por el señor Néstor Rubén Toledo, solicitando la reducción de la Tasa por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal correspondiente al período 2006, habida cuenta del Estado de Emergencia Agropecuaria que soporta el establecimiento de acuerdo a los Certificados aprobados por el Ministerio de Asuntos Agrarios de la Provincia de Buenos Aires, con una afectación del 80% de la superficie de las dos parcelas de su propiedad.

El informe del Secretario Administrativo de la Comisión de Emergencia Local de fojas 6, señalando que el recurrente registra inscripto dos parcelas, Contribuyente N° 30052 y 30054, identificados catastralmente como Circunscripción XIII- - Sección Rural – Parcelas 1223c y 1223e respectivamente, declarados en Estado de Emergencia por Resoluciones Ministeriales N° 68/06, 338/06, contando con los certificados expedidos por el Ministerio..

EL informe de la Dirección de Rentas de fojas 11, informando que registra deuda por el año 2006, y

CONSIDERANDO:

Que evaluados los Certificados expedidos queda acreditada la afectación del campo.

Que es preciso darle solución al contribuyente, toda vez que la afectación de las parcelas alcanza al 80% de la superficie total.

Que es facultad del Departamento Deliberativo resolver la situación.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos se expide consignando que el proyecto se ajusta a Derecho (fs. 13.)

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, ACUERDA Y SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA N° 4448

ARTÍCULO PRIMERO: Condónase la deuda que registran los Contribuyentes N° 30052 y 30054, Néstor Rubén Toledo por los predios identificados catastralmente como Circunscripción XIII- - Sección Rural – Parcelas 1223c y 1223e respectivamente, por las cuotas 1 a 5 del año 2006 de la Tasa por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal, en virtud de acreditarse la afectación del 80% de la superficie total.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial de ordenanzas, cúmplase y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, A LOS DIECISIETE DÍAS DE MAYO DE DOS MIL SIETE.-